

**REF:** Autoriza contratación directa, en conformidad al artículo 10, N° 7, letra g) del Reglamento de la Ley de Compras, con Empresa de Software **Atlassian**.

**Santiago, 10 ABR 2018**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2 5 1**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere el Art. 8° y 9° letras c), e) y h) del D.L. 2.224 de 1978, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- c) Lo dispuesto en el Decreto N° 250, de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios;
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018;
- e) Los antecedentes incluidos en la Solicitud de Compra N°37, de 12 de marzo de 2018, remitida por el Jefe (S) del Subdepartamento de Tecnologías de la Información;
- f) El Memorándum de Gabinete N°36, de 12 de marzo de 2018, donde se solicita evaluar la correspondencia de la contratación "**Adquisición de Software Confluence, Bitbucket y Jira**";
- g) El Memorándum del Departamento Jurídico N° 22, de 21 de marzo de 2018, en donde se informa que concurren circunstancias que permiten efectuar el proceso de adquisición de los software antes señalados, a través del mecanismo de Trato Directo, por aplicación de la causal establecida en el artículo 10 N° 7 letra g) del D.S. N° 250 de 2004;
- h) El Memorándum de Gabinete N° 44, de 22 de marzo de 2018, en el que se solicita proceder con la adquisición de los software Confluence, BitBucket y Jira a través de la modalidad de Trato Directo;
- i) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 425, de 29 de octubre de 2014, del Ministerio de Energía, que establece orden especial de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía; y,
- j) Lo señalado en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

- a) Que la Comisión Nacional de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, es la encargada de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía;
- b) Que, el Subdepartamento de Tecnologías de la Información, requiere adquirir tres software Confluence, Jira y Bitbucket para el tramo de 10 – 15 usuarios, que permitan migrar las actuales aplicaciones del Subdepartamento, y que se encuentran instaladas en los servidores de la Institución, y que tienen como objetivo, el mantener la base del conocimiento del Subdepartamento, el control de versiones de las distintas aplicaciones de la Institución y la gestión y control de proyectos que tiene actualmente el Subdepartamento TI, pero esta vez considerando que todas las aplicaciones y sus respectivas funcionalidades podrán ser accedidas desde internet por los funcionarios de la Institución;
- c) Que, con la adquisición de los software antes señalados, se viene a complementar y actualizar, un servicio ya antes prestado, lo que permitirá una mejora en el uso de los recursos tecnológicos de la Institución;
- d) Que, los servicios a contratar no están disponibles bajo la modalidad "Convenio Marco" o "Chilecompra Express", en el portal web del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas;
- e) Que, el artículo 10 N° 7, letra g) del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, señala que procede el trato o contratación directa, cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad;
- f) Que, la causal señalada encuentra su fundamento, en lo expuesto y lo dispuesto en los considerandos precedentes y especialmente en el hecho que la adquisición de los software es una complementación a un servicio informático antes prestado, el que debe ser compatible con el sistema que actualmente tiene en ejecución esta Comisión Nacional de Energía;
- g) Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irrogue la adquisición de que se trata.

## RESUELVO:



**I. Autorízase**, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 19.886, en particular lo señalado en el artículo 10, N° 7, letra g), la contratación directa de la empresa **Atlassian** para la adquisición de los software Confluence, Jira y Bitbucket por un



año con un valor mensual de US\$50 (cincuenta dólares americanos) totalizando US\$600 (seiscientos dólares americanos) por el plazo de un año.

**II. Dispóngase** el pago de la compra indicada, en pesos chilenos, al valor del dólar que informe el Banco Santander.

**III. Impútese** el gasto que irrogue la presente contratación con cargo a la Ley de Presupuestos año 2018 de la Comisión Nacional de Energía, Subtítulo 29 "Adquisición de Activos no Financieros", Ítem 06 "Programas Informáticos", Asignación 001 "Programas Computacionales", que cuenta con fondos disponibles para ello.

El gasto que esta contratación pueda irrogar en el ejercicio presupuestario del año siguiente, quedará sujeto a la condición que éste contemple fondos suficientes para ello.

**IV. Publíquese** la presente Resolución Exenta en el portal [www.cne.cl](http://www.cne.cl), banner "Gobierno Transparente", sección "Compras y Adquisiciones", sección "Otras compras y Adquisiciones".

Anótese y archívese,



**CAROLINA ZELAYA RÍOS**  
**SECRETARIA EJECUTIVA (S)**  
**COMISION NACIONAL DE ENERGÍA**

  
FPC/CAT/MFH/RAG/SCT/VMA

Distribución.

- ◆ Oficina de Partes
- ◆ Carpeta Proveedor

